

Acuerdo General OICPLEZ/AG-002/2026 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por el que instruye para que las facultades de intervenir en el proceso de entrega-recepción en los términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado, se realicen a través de a la persona titular del área de Auditoría y Control Interno, de conformidad con lo siguiente:

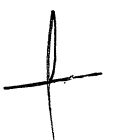
CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracciones III y XXI, 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 198 y 204 fracción XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 11 fracción I, II, III del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; pues cuenta con la facultad de emitir las disposiciones, acuerdos, reglas, bases de carácter general, normas y lineamientos necesario para la organización y estructura del Órgano Interno de Control.

SEGUNDO. Que el artículo 204, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, establece la atribución del Órgano Interno de Control en intervenir en el proceso de entrega-recepción en los términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado; además cuenta con la facultad de vigilar y supervisar el proceso de entrega-recepción de los expedientes y recursos públicos, con motivo del cambio de situación de los servidores públicos que se encuentren obligados por la ley de la materia, incluyendo aquellas que deriven de la Ley en la materia.

En ese sentido, derivado que el Artículo 23 fracción I del Estatuto Orgánico del Órgano Interno De Control Del Poder Legislativo Del Estado De Zacatecas en el cual el área de Auditoría Interna y Control tiene la atribución de brindar únicamente el apoyo necesario dentro de los procedimientos de entrega-recepción de las áreas del Poder Legislativo, a efecto de que se cumpla con la normatividad establecida.

TERCERO. Que es necesario optimizar la gestión y operación de las atribuciones que corresponden al Órgano Interno de Control del Poder Legislativo y que para ello resulta conveniente que la persona titular del Área de Auditoría Interna y Control sea quien



desempeñe las facultades en materia de entrega recepción, con el fin de agilizar procesos y mejorar la eficiencia administrativa, esto en el entendido de que dicha área pertenece a la estructura orgánica de este Órgano Interno de Control, y es por ello, que al no ser indelegables las facultades mencionadas, es viable que inicie, tramite y realice todas las actuaciones necesarias relativas al proceso de entrega-recepción hasta su total conclusión de conformidad con la Ley de Entrega Recepción del Estado.

CUARTO. Que toda vez que el área de referencia cuenta con el personal suficiente y capacitado en materia de entrega-recepción que permiten el desempeño de tales funciones, el Titular del Órgano Interno de Control instruye para que las facultades de intervenir en el proceso de entrega-recepción en los términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de conformidad de la Ley relativa, sean realizadas a través de a la persona titular del área de Auditoría y Control Interno de este Órgano Interno de Control.

ACUERDA

PRIMERO. A partir de la fecha se establece que, a través de la persona titular del Área de Auditoría Interna y Control, se inicien, tramiten y realicen todas las actuaciones necesarias relativas al proceso de entrega-recepción hasta su total conclusión, de conformidad con la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Interno de Control y en la Página Institucional del mismo, e infórmese vía oficio a la Junta de Coordinación Política, así como a la titular de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres**, titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

